

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5158

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2017.-

LEYES

LEY N° 3538

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO NACIONAL

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto el día 28 de marzo del año 2017, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el Señor Ministro Licenciado Rogelio FRIGERIO, el Ministerio de Hacienda representado por el Señor Ministro Licenciado Nicolás DUJOVNE, denominados en su conjunto “Gobierno Nacional”, y la Provincia de Santa Cruz representada por la Señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0383/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0592

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto el día 28 de marzo del año 2017, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro Licenciado Rogelio FRIGERIO, el Ministerio de Hacienda representado por el señor Ministro Licenciado Nicolás DUJOVNE, denominados en su conjunto “Gobierno Nacional”, y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia M. KIRCHNER que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0383/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Por ello y atento a Nota SLyT-**GOB**-N° 560/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3538 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Convenio suscripto el día 28 de marzo del año 2017, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro Licenciado Rogelio FRIGERIO, el Ministerio de Hacienda representado por el señor Ministro Licenciado Nicolás DUJOVNE, denominados en su conjunto “Gobierno Nacional”, y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia M. KIRCHNER que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0383/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3° - Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

LEY N° 3539

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos, el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto en fecha 28 de marzo de 2017, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de

Ministros Licenciado Marcos PEÑA y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás DUJOVNE; la Administración Federal de Ingresos Públicos representada por su Administrador Federal, Doctor Alberto ABAD y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, el cual fue ratificado por Decreto Provincial N° 0382 de fecha 5 de mayo de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0593

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto en fecha 28 de marzo de 2017, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA, y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás DUJOVNE, la Administración Federal de Ingresos Públicos representada por su Administrador Federal, Doctor Alberto ABAD y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia M. KIRCHNER, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0382/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-**GOB**-N° 559/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3539 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se APRUEBA en todos sus términos el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto en fecha 28 de marzo de 2017, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA, y el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Nicolás DUJOVNE, la Administración Federal de Ingresos Públicos representada por su Administrador Federal, Doctor Alberto ABAD y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia M. KIRCHNER, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0382/17, el que como Anexo I forma parte

integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura. -

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

LEY N° 3540

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

**LEY DE ACCESO A LA INFORMACION
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.
OBJETO**

Artículo 1.- La presente ley tiene como finalidad regular el derecho de acceso a la información y la obligación del sector público provincial, municipal y de las comisiones de fomento de dar a conocer la información que obre en su poder o bajo su control o que haya sido producida por o para dicho sector a fin de permitir una mayor participación de todas las personas en los asuntos de interés público estableciendo los procedimientos necesarios para requerir, consultar y recibir información.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 2.- Esta ley se aplica a los órganos de la administración pública central y descentralizada, a los entes públicos no estatales, al Poder Legislativo de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y al Poder Judicial, en este último caso en todo aquello relacionado con las actividades que realicen en ejercicio de funciones administrativas o reglamentarias. También se aplica a los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial, a las sociedades del Estado o de propiedad del Estado, y a las empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.

La información deberá estar referida a aquellos asuntos que estén regulados por el derecho público.

LEGITIMACION ACTIVA

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho de libre acceso a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los sujetos mencionados en el Artículo 2 de la presente.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD OBLIGATORIA Y LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 4.- A los fines de hacer posible el ejercicio del derecho a buscar y recibir información, los entes y órganos mencionados en el Artículo 2, estarán sometidos al principio de publicidad obligatoria, con las únicas excepciones previstas en el Artículo 10.

Los funcionarios responsables deberán prever una adecuada organización, sistematización, publicación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso de la misma, no obstante ello la información será brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla.

La información deberá ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud al momento de requerirla.

Se debe garantizar la celeridad, informalidad y gratuidad.

TIPO DE INFORMACION

Artículo 5.- A los efectos de la presente ley, se entiende por información toda aquella que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que haya sido creada u obtenida por los órganos mencionados en el Artículo 2, o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, incluyendo las actas de las reuniones oficiales.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

PRINCIPIO DE GRATUIDAD

Artículo 6.- El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción serán a cargo del solicitante.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN. PRINCIPIO DE INFORMALIDAD.

Artículo 7.- La solicitud de información se formulará por escrito y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, el detalle claro de la información solicitada que permita al funcionario identificarla y el domicilio del solicitante, a los fines de evacuar la consulta. La solicitud de información debe regirse por el principio de informalidad. El organismo receptor no podrá denegar la información por no cumplir con este requisito, sin antes haber dado posibilidad a la persona solicitante de reformular el pedido y haberle brindado el asesoramiento pertinente a tal efecto.

Una vez recibido el pedido, el funcionario responsable de evacuar la consulta deberá informar en el plazo máximo de diez (10) días al peticionante si va a acceder o no a su requerimiento. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.

En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de la prórroga. Si la información solicitada resulta de imposible cumplimiento en los plazos anteriormente mencionados, el funcionario responsable del organismo o ente requerido fijará un nuevo plazo para satisfacer lo solicitado. Cuando por las circunstancias objetivas del caso debidamente acreditadas resulte necesario acceder a la información en un plazo menor al señalado, el funcionario responsable deberá brindar la respuesta antes de que ésta resulte inútil o ineficaz para el objetivo buscado por el solicitante.

El silencio una vez vencido el plazo, o la respuesta ambigua, parcial o inexacta de la administración o de la empresa, permitirá interponer los recursos judiciales correspondientes.

Artículo 8.- La información deberá ser provista sin otras condiciones que las expresamente establecidas en esta ley. Todo órgano comprendido en la presente ley tiene la obligación de satisfacer los pedidos de información que se le hayan presentado.

DENEGATORIA

Artículo 9.- El órgano requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el Artículo 10 de esta ley.

En tal caso, el órgano deberá entregarle al solicitante un informe fundado del que surja de manera expresa la excepción del Artículo 10 que consideró aplicable.

Dicha resolución deberá notificarse. Por escrito dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud de información.

CAPITULO III

EXCEPCIONES. INFORMACIÓN RESERVADA

LIMITACIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 10.- Los órganos comprendidos en la presente ley sólo podrán negarse a revelar información existente en sus archivos cuando una ley o decreto así lo establezca y se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se tratare de información referida a datos personales de carácter sensible (en los términos de la Ley Nacional 25.326) cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;

b) Cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o técnicos que pertenezcan a un órgano de la administración pública que tengan un valor sustancial o sea razonable esperar que lo tuviere y cuya revelación perjudique la competitividad, o lesione los intereses de la Provincia, Municipio o Comisión de Fomento, o su capacidad de conducción de la economía o resulte en un beneficio indebido para el beneficiario de la información;

c) Cuando comprometiere los derechos e intereses legítimos de un tercero, cuando se tratare de secretos industriales, comerciales, financieros, científicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entenderá que compromete los derechos de un tercero de la información cuya revelación sin fundamento en la defensa del interés público provoque como resultado importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas, interferencias en la celebración o ejecución de contratos;

d) Los sumarios administrativos, hasta el momento inmediatamente posterior a la formulación de cargos por parte del instructor sumariante;

e) Cuando se trate de información comercial o financiera de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial;

f) Cuando se trate de información preparada por asesores jurídicos o abogados de la administración cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación; o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado;

g) Cuando se trate de información relacionada a cuestiones de seguridad pública en el marco de la Ley 3523.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD

Artículo 11.- El funcionario del órgano u ente administrativo contemplado en el Artículo 2 de esta ley que obstruya injustificadamente el acceso a la información pública solicitada, o que la suministre sin fundamento en forma incompleta, o que permita el acceso a información exceptuada u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurrirá en falta grave a sus deberes resultándole de aplicación el régimen disciplinario pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle conforme lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y en el Código Penal de la Nación.

AMPARO JUDICIAL

Artículo 12.- Ante la denegación expresa o tácita por parte del obligado a suministrar la información pedida, de conformidad a los Artículos 15 y 18 de la Constitución Provincial, el afectado podrá recurrir a la vía del amparo de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1117 y sus modificatorias.

CAPITULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 13.- Los órganos y entes enumerados en el

Artículo 2 deben dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta ley tomar las medidas necesarias para adecuar su funcionamiento estableciendo: Los regímenes de actuación y los responsables de suministrar la información pública que se solicite.

La dependencia u oficina que será la encargada de recepcionar los pedidos de información y derivarlos a quien corresponda.

Artículo 14.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0594

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** la “Ley de Acceso a la Información”; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 561/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **3540**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** la “Ley de Acceso a la Información”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros. -

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0382

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.178/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto el día 28 de marzo del año 2017 entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos **PEÑA** y el señor Ministro de Hacienda Licenciado Nicolás **DUJOVNE**, la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada por el señor Administrador Federal Doctor Alberto **ABAD** y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia **KIRCHNER**;

Que el objeto del mismo consiste en contribuir a

solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del UNO COMA NUEVE POR CIENTO (1,9%) de los recursos que le corresponda percibir a cada jurisdicción de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP, esto teniendo en cuenta la propuesta que ha realizado la Comisión Federal de Impuestos, que fuera consensuada oportunamente entre sus miembros y el compromiso asumido en la “Carta de Intención” del 27 de diciembre de 2016;

Que las partes convienen que el presente rige desde el día 1° de enero de 2017 y resultará operativo desde el día 1° de abril del corriente año, debiendo ser sometido a aprobación de la Honorable Legislatura Provincial;

Que la AFIP y la Provincia se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan para el mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, por lo que elaborarán programas de actividades que tendrán en consideración sus capacidades y los recursos disponibles;

Que por otra parte, canalizarán las acciones de cooperación que surjan con los municipios de la jurisdicción y se coordinarán los cursos de acción a llevar;

Que finalmente a los fines de coordinar los actos preparatorios, designación de miembros y determinación del reglamento de la Comisión Federal de Coordinación de Ingresos Fiscales prevista en la cláusula Sexta de la “Carta de Intención”, el Estado Nacional y la AFIP designan a los Subdirectores Generales de Coordinación Técnico Institucional y de planificación y la Provincia por su parte designa al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB - N° 244/17 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto el día 28 de marzo del año 2017 entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos **PEÑA** y el señor Ministro de Hacienda Licenciado Nicolás **DUJOVNE**, la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Hacienda representada por el señor Administrador Federal Doctor Alberto **ABAD** y la Provincia de Santa Cruz representada por la señora Gobernadora Doctora Alicia **KIRCHNER**, los que como ANEXO se adjuntan al presente.-

Artículo 2°.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0383

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.184/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto el día 28 de marzo del año 2017 entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos **PEÑA**, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro Licenciado Rogelio **FRIGERIO**, el Ministerio de Hacienda, representado por el señor Ministro

Licenciado Nicolás **DUJOVNE**, denominados en conjunto “Gobierno Nacional”, y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia **KIRCHNER**, denominada “Provincia”;

Que el Gobierno Nacional y la Provincia suscribieron el día 24 de noviembre del año 2010 un convenio de asistencia financiera, cuyo pago de servicios de capital e interés se fue prorrogando mediante acuerdos en el marco de las Resoluciones N° 33 de fecha 23 de diciembre del año 2011, N° 363 de fecha 20 de diciembre del año 2013, N° 108 de fecha 23 de abril del año 2014, N° 445 de fecha 28 de julio del año 2014, N° 705 de fecha 29 de septiembre del año 2014, N° 22 de fecha 28 de enero del año 2015, N° 318 de fecha 30 de abril del año 2015, N° 673 de fecha 31 de julio del año 2015 y N° 1356 de fecha 03 de diciembre del año 2015, así como los Convenios de Asistencia Financiera suscriptos por la Provincia los días 31 de enero y 25 de noviembre del año 2015, correspondiendo comenzar con el pago de los mismos partir del mes de enero del año 2017;

Que los servicios de capital e intereses a cargo de la Provincia fijados en el Convenio de mención ascienden a la suma de Pesos Ochocientos Once Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Setenta y Seis Centavos, en concepto de Deuda;

Que es política del Gobierno Nacional continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de los compromisos asumidos en la “Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo”, suscripta el día 02 de agosto del año 2016 entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese sentido el Gobierno Nacional ha decidido otorgarle a la Provincia la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el convenio y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017;

Que asimismo el presente convenio se suscribe en el marco del “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincial Argentinas”;

Que a tales efectos las partes acuerdan que la deuda indicada en el Anexo del presente Convenio será abonada por la Provincia al Gobierno Nacional en los plazos y condiciones que se indican en los Artículos 2, 3, 4 y 5 del mismo;

Que por último se deja sentado que a partir de la suscripción del mismo se suspense el descuento de los servicios de capital y/o intereses de la deuda descripta, reintegrándose a la Provincia en forma automática, los fondos que hubieran sido retenidos hasta esa fecha;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB - N° 263/17 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 29;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, el Convenio suscripto el día 28 de marzo del año 2017 entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos **PEÑA**, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por el señor Ministro Licenciado Rogelio **FRIGERIO**, el Ministerio de Hacienda, representado por el señor Ministro Licenciado Nicolás **DUJOVNE**, denominados en conjunto “Gobierno Nacional”, y la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia **KIRCHNER**, el que como ANEXO se adjunta al presente.-

Artículo 2°.- **ELEVASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 0359

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.417/17.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0132/17, emanada del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se gestionó reconocer el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", C.U.I.T. N° 30-65786442-7, en concepto de servicio de suministro de gas brindado a las distintas áreas dependientes de dicho Ministerio, durante el mes de noviembre del año 2016.-

APROPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.086,90)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 114

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expte. N° 911.680-SP-2017, Resolución General ASIP N° 070/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades establecidas por el art. 12 incisos b) y q) y 69 del Código Fiscal Ley 3486, la ASIP estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Deudas a través de la Resolución General ASIP N° 070/2017, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo del organismo.

Que, se considera conveniente extender los plazos estipulados a fin de permitir que mayor número de contribuyentes y responsables adhieran al Régimen.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 339/2017 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados por la Resolución General ASIP N° 070/2017 según lo que se detalla a continuación:

- Pago contado con remisión del 100% de intereses y condonación del 100% multas de los arts. 55, 56 y 60 del Código Fiscal: hasta el 21 de julio de 2017 inclusive.

- Pago contado con remisión del 80% de intereses y condonación del 100% de las multas previstas en los arts. 55, 56 y 60 del Código Fiscal: del 22 de julio al 21 de agosto de 2017 inclusive.

- Hasta tres cuotas o seis cuotas, en caso de corresponder, con remisión del 50% de intereses y 100% de multas de los arts. 55 y 56 del Código Fiscal: hasta el 21 de agosto de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N°497.679/2002 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Compañía General de Combustibles, mediante Nota N° CGC-E-0612/16, obrante foja 440 (cuatrocientos cuarenta) del expediente, informa que se perforo 1 (un) Pozo de Monitoreo.-

El mismo está ubicado en repositorios de suelos contaminados en el Yacimiento La Maggie.

Que la empresa presenta informe de construcción de freaticmetro, obrante fojas 441, 442, 443 y 444 del expediente.

Por ser considerados Pozos de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra el correspondiente informe técnico en foja 449 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto del 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE :

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Compañía General de Combustibles, con domicilio legal Alberdi N° 232, en la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para habilitar 1 (un) pozo de monitoreo.

2°) Que la denominación y ubicación de la perforación es la siguientes; **FREATIMETRO EN REPOSITORIO: S50° 40' 2,8"; W69° 42' 13,3.**

3°) Que la empresa deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante de los estudios que se realicen.

4°) Que la presentación de los análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, hidrocarburos y de metales pesados deberán ser presentados en forma semestral, en las oficinas de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

5°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

6°) En caso de constatar afectación al recurso Hídrico, esta autoridad de aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Compañía General de Combustibles, y cumplirá con lo dispuesto en la Norma Vigente.

7°) Tal lo establece el artículo N°40, de la Ley Provincial de Aguas Públicas N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

8°) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a la Compañía General de Combustible. Dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 487.075/CAP/2009; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuerpo y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota C.G.C -E-308/17 (foja 1013 del expediente de referencia), la empresa Compañía General de Combustible S.A. solicita la renovación del permiso de extracción de agua pública, del pozo denominado "Campo Boleadora 4" (CBo - 4) correspondiente al Yacimiento Campo Boleadora, el cual fuera otorgado mediante Disposición N°41/DPRH/2016.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de setenta y cinco con seis metros cúbicos por día (75,6 m³/día); el cual tendrá un régimen de explotación de 12 hs de bombeo y 8 hs de recuperación.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada como pozo backup del pozo CBo 5, por lo tanto este solo se utilizara en caso de algún desperfecto del pozo mencionado.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1014, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa C.G.C S.A., con domicilio legal en calle Alberdi 232, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado CBo 4, ubicado en el Yacimiento Boleadoras, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de setenta y cinco con seis metros cúbicos por día (75,6 m³/día) a extraerse del pozo CBo 4, con un régimen de 12 Hs de explotación y 8 Hs de recuperación, y el mismo solo se utilizara como backup del pozo CBo 5 en caso de desperfecto.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses a partir del 15 de mayo del 2017.

Artículo 4°) Que la empresa C.G.C S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permissionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial, perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento.

miento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a C.G.C. S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.S.C.

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RUGGIERI, ADINO RUBEN "RUGGIERI DIESEL"**; con domicilio real en **BANCIELLA N° 1451 - 9400 - RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **366** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE MINORISTA Y PRESTACION DE SERVICIO** en los rubros: **16/289 TALLER MOTORES DIESEL/BOMBAS INYECTORES - 16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTOR DIESEL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 148

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**; con domicilio real en la calle **JUAN LOPEZ CAULA N° 2875 -2300- RAFAELA, PCIA. DE SANTA FE**; bajo el N° **562**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en el rubro: **02/997 EQUIPOS P/TRATAMIENTOS DE RESIDUOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NUEVO SUR S.A.**; con domicilio real en **AVDA. NESTOR CARLOS KIRCHNER N° 2053 - 9400 - RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **84** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **27/119 CONDUCTORES ELECTRICOS - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 064

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2017.-
Expediente N° 436.898-M.P.C.I./17.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado **"POR UN MUNDO SIN FRONTERAS"**, organizado y a ser realizado por el ciudadano Jorge Rey Grange, D.N.I. 27.553.025, de la ciudad de Río Gallegos.

NOTIFIQUESE al organizador.

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 065

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2017.-
Expediente N° 408.644-M.E.O.P./08; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos;

RECONOZCASE como titular y nueva dirección comercial por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1076, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado **"LATINOS"**, sito en calle Avenida Asturias N° 45, de la localidad de Río Gallegos, a la señora JARA PETIGNANI Tamara Consuelo, C.U.I.T. N° 27-93876489-7, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el

Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2017.-
Expediente N° 429.690-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

DAR DE BAJA la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1345 a la señora **MONTOYA Raquel María del Valle, D.N.I. N° 18.506.501** en el rubro Guía de Turismo Idóneo (Puerto Deseado), por incumplimiento al requisito especificado en el Artículo 10° Inciso b) del Decreto Provincial N° 1801/06 "residir en forma permanente en la Provincia de Santa Cruz...", en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Turismo de la Localidad de Puerto Deseado.-

FERNANDO G. ROMERO
Director Provincial
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 035/2017 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 5-6 Fracción "A" Sección "XII" Zona de San Julián y Lote 25 Fracción "A" Sección "XII" **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "SANTA CATALINA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.658.937,00 Y= 2.488.975,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.659.741,00 Y: 2.487.945,00 B.X: 4.659.741,00 Y: 2.496.500,00 C.X: 4.657.341,00 Y: 2.496.500,00 D.X: 4.657.341,00 Y: 2.487.945,00.- Encierra una superficie de 2.053 Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA ESTANCIAS: "LOS GRANADEROS" "SAN RAFAEL" "SANTA CATALINA I" y "SANTA URSULA". Expediente N° 406.614/PG/08.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 3/2016

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. YOLANDA CID, titular de la L.C. N° 5.405.337 autos: "CID YOLANDA S./ SUCESION AB INTTESTATO. Expte. N° 14562/15". Pico Truncado, Santa Cruz, 01 de Febrero de 2016.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 01 de Febrero de 2016.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO N° 034/2017

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** Lotes: 1-2 Fracción "C" Sección "XI" **DEPARTAMENTO:** DESEADO de la Provincia de SANTA CRUZ. **MD:** "LOS MANANTIALES I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.755.995,65 Y= 2.508.440,94 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.757.132,00 Y: 2.504.730,00 BX: 4.757.132,00 Y: 2.513.174,50 C.X: 4.752.376,93 Y: 2.513.174,50 D.X: 4.752.376,93 Y: 2.504.730,00.- Encierra una superficie de 4.105 Has. 41a. 88ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "MANANTIALES (Matr. 7045 T°52F°98 Finca 12845)" y "INVERNADA (Mat.4920 T°44 F°19 FINCA 11790)". Expediente N° 422.901/PG/10.- Fdo. BILARDO GUILLERMO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal; con asiento en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos; Secretaría N° 2 a cargo, del Dr. Gustavo Paúl Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. MARIA ADRIANA AMADO, D.N.I. N° 6.024.142, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "AMADO MARIA ADRIANA S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 27.351/16.-

Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" y en el "Boletín Oficial provincial, ambos de esta ciudad.- Por el Plazo de 3 días.-

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por Subrogancia Legal; con asiento en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos; Secretaría N° 2 a cargo, del Dr. Gustavo Paúl Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. HORACIO LOPEZ, D.N.I. N° 18.594.420, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "LOPEZ HORACIO S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 26.919/16.-

Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial provincial, ambos de esta ciudad.- Por el Plazo de 3 días.-

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "YBARRA RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 27374/16), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC.-

Se deja constancia que los datos causante son: **RAUL YBARRA, DNI 7.813.878.**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores del causante Juan Elías OLAVARRIA BARRIA y/o Juan Elías OLAVARRIA, DNI N° 14.098.055 en los autos caratulados "OLAVARRIA BARRIA JUAN ELIAS Y/O OLAVARRIA JUAN ELIAS S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. 27222/16 por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 5 de Julio de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. FRANCISCO MARINKOVIC; Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO, a cargo de la **Dra. JULIANA RAMON**, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113; cita al Señor **TOMAS CARRILLO - D.N.I. N° 3.332.885**, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (arts. 146, 147, 148 y 320 C.P.C. y C.), en autos caratulados: "MANUELIDES, CARLOS ALBERTO c/ CARRILLO, TOMAS s/ ORDINARIO", Expte. N° 26.449/16".-

Publíquese por el término de DOS (2) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".
RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2017.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaría N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "DE SOUSA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO". Expte. N° 22.488/17, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por UN DIA en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el diario "CRONICA", de Comodoro Rivadavia (Chubut), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NELIDA DE SOUSA (DNI. N° 2.310.448), para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 27 de Junio de 2017.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Subrogante Dr. Leonardo P. Cimini, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "PERALES SANTOS C/ ESTANCIA LA SETENTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - Expte. N° 16.006/14, cita y emplaza a la Sra. Stella Maris Huiche y/o sucesores y/o herederos a efectos que en el plazo de CINCO -5- días a partir de la última publicación, concurran ante la sede de este Juzgado y Secretaría Actuarial, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que los represente en el proceso (arts. 147-148-320-475 y ccs. del CPCC).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pico Truncado, 22 de Febrero de 2017".-... Publíquense edictos, por el término de dos (2) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Patagónico" de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Chubut - ... (Fdo) **Dr. Leonardo P. Cimini. Juez Subrogante".**

PICO TRUNCADO, de Marzo de 2017.-

Dr. ISMAEL RAMON MACHUCA

Mat. 254 Tomo II Folio 64 Chubut
Tomo V Folio 72 S.T.S.J.S.C.
Tomo 57 Folio 724 C.S.J.N.
Abogado

P-2

EDICTO

La Sra. Jueza, **Dra. María del Rosario ALVAREZ**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Juliana Massa, en los autos: "BARRIENTOS CARLOS G. C/ GUINEO BEATRIZ DEL C. S/ DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 2361/16, cita y emplaza a la Sra. Beatriz del Carmen Guineo, para que comparezca dentro de los 10 días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal), a cuyo fin Publíquense edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectiva.-

CALETA OLIVIA, 10 de Febrero de 2017.-

Dra. JULIANA MASSA

Secretaría N° 2
Juzgado de Familia
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Boleadoras-40 y Campo Boleadoras-41 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del mes de julio.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozo El Cerrito Oeste x-1 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del mes de julio.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Planta de Tratamiento de Barros Oleosos**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del corriente mes.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio 47, 48, 49, 50, 51 y 52, Construcción de Líneas de Conducción Campo Indio 47, 48, 49, 50, 51 y 52 y Líneas de Conducción Campo Indio Este 1001 y Campo Indio Este 1002 - Montaje de Colector y gasoducto de 6 pulgadas”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 del mes de julio.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de

la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CnE 04 2016. Perforación de pozos CnE-1303, CnE-1308, CnE-1369, CnE-1373, CnE-1374, CnE-1375, CnE-1399”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Construcción de la Batería ECh-04**, Yacimiento Estancia Cholita, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 27 Del corriente mes.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte. N° 968.604/17 **“Perforación de los Pozos ROCH.SC.NNx-1 y ROCH.SC.NNGas-1”**, ubicados en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de Julio del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra Expte. N° 968.604/17 **“Perforación y Operación del Pozo CN-1003”**, ubicados en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de Julio del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Unión y Fraternidad” de Río Gallegos

(Mat. INAES SC1006), convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2017 a las 18 hs., en la sede social sita en Magallanes 69 de esta ciudad (“A”), para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos correspondientes al ejercicio 2016.

Punto 5) Lectura, tratamiento y consideración del proyecto de “Reglamento para el Uso del Salón de la Sede Social”.

EL CONSEJO DIRECTIVO

P-4

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION: a la
“R/S RASA.” LANDABURU RAUL ALBERTO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 555.821/BIS/2014 Autos Caratulados: **“LANDABURU RAUL ALBERTO sobre RECLAMO LABORAL contra RAZON SOCIAL RA S.A.”**, que se tramita por ante Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 110/112 obra **RESOLUCION N° 642/SETySS/2015** de fecha 08 de Agosto de 2015, mediante la cual se resolvió lo siguiente: .. **ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social RA S.A / CUIT N° 30-711606661-7 con domicilio en calle Los Guanacos N° 165 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 556.281/BIS/2014, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente; ARTICULO 2°: DE TERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE con 82/100 CTVOS (\$ 41.213,82), la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días de notificada la presente... ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: ...** Que, a fs. 118/123 se notificó en debida forma mediante *Boletín Oficial a la Razón Social R.A. S.A. de la Resolución N° 642/SETySS/2015*; Que, en atención que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho instrumento, deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **“... sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...”** **“Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que se continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio de el administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta autoridad laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 857/DPAJ/2016** obrante a fs. 127, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio

correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: DICTAR LAUDO, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social RA S.A./ cuit n° 30-71160661-7, con domicilio en la calle Los Guanacos N°165 de la ciudad de Río Gallegos **A ABONAR** la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 82/100 CTVOS (\$ 41.213,82)**, a favor de la Sr. **LANDABURU RAUL ALBERTO** titular del DNI N° 26.489.053, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución.- **ARTICULO 2º:** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º:** El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A la R/S PRENSA LIBRE S.R.L.**

VISTO: El Expediente N° 559.607/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE SRL**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 794/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L./ C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con domicilio de inspección en Calle Maipú N° 335 de Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1391/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 261/2016 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128º Pago fuera de término, haberes correspondientes al mes de JUNIO y JULIO 2016 –Ley 20.744, Art. 138, 139 y 140 – Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario Res. 360/01 Art. 1 comprobante de pago mediante acreditación bancaria;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L./CUIT N° 30-70782511-8**, ha vulnerado importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.515,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listado de Personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. A, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 673/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL –RESUELVE ARTICULO**

LO 1º: SANCIONAR a la Razón Social **PRENSA LIBRE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 1.515,00)**, por cada trabajador afectado por infracción a: **Ley 20.744 Art. 128º – Ley 20.744 – Art. 138, 139 y 140 – Res. 360/01 Art. 1º**, de acuerdo a lo estipulado y normado en Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. A, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 33.330,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 0860001101800072344704 (Art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4º:** **Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

ROBERTO VELASQUEZ
Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA “R/S FRANQUICIAS S.R.L.”**

VISTO: El Expediente N° 559.445/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FRANQUICIAS S.R.L.**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 872/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con domicilio en Avda. Kirchner N° 499 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 179.587, Decreto Reglamentario N° 351/79), según el Acta de Inspección N° 1286/2016 de fecha 28 de Junio de 2016 obrante a fs. 02, el Acta de Verificación N° 1298/2016 de fecha 22 de Agosto de 2016 del expediente de marras de fs. 04, y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 203/16 obrante a fs. 05; Que, según constancia de fs. 02, 04 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado mencionados precedentemente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46º de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la Razón Social al momento de la inspección infringió lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9º Inc. “i” – Deberá reacondicionar botiquín de primeros auxilios (elementos vencidos); Ley 19.587 Art. 8º Inc. “a” – Deberá colocar protección en luminaria en sector depósito; Ley 24.557 Res. 70/97 S.R.T.- Deberá exhibir afiche de la ART; Ley 24.557 Art. 31º Punto 2 Inc. “b” – Deberá entregar credenciales de ART al personal con identificación;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, ha vulnerado importantes normas de la legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.424,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2450, de Procedimiento Adminis-

trativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 718/DPAJ/16** obrante a fs. 12, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR** a la Razón Social **FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 2.424,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 19.587 Art. 9º Inc. “i”, Ley 19.587 Art. 8º Inc. “a”, Ley 24.557 Res. 70/97 S.R.T., Ley 24.557 Art. 31º Punto 2 Inc. “b”**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “e” y Art. 3º Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerando de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 7.272,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0, CBU N° 0860001101800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4º:** **Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

ROBERTO VELASQUEZ
Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA R/S VALDERREY LUIS ALBERTO**

VISTO: El Expediente N° 560.322/2017 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL VALDERREY LUIS ALBERTO**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N°403/SETySS/2017**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **VALDERREY LUIS ALBERTO / CUIT N° 23-27776579-9**, con domicilio de inspección en Avda. Parque Industrial N° 695 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 148/17 de fecha 08 de Febrero de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 015/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52º Libro y/o planilla de sueldos y jornales rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744, Art. 138, 139 y 140 – Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 20.744 Art. 122 Recibos y/o comprobante de pagos, Ley 24.013 Art. 18º – Comprobante de Aportes y contribuciones Patronales, sig. Fam. O. Social; Resol. N° 1891 Art. 2º - Altas y Bajas ante AFIP; Ley 11.544 Art. 1º - Registro de entrada y salida, Art. 6º- Planilla de horarios de trabajo rubricada; Dcto. 1567/74- Seguir de vida colectivo y obligatorio c/comprobante de pago, alta y bajas; Ley 24.557 Art. 23º y 27º- Nomina de afiliados – Altas y Bajas con comprobante de pago de ART, documentación laboral solicitada corresponde al periodo Diciembre de 2016 y Enero**

del 2017; Que, atento a lo expuesto la Razón Social VALDERREY LUIS ALBERTO /CUIT N° 23-27776579-9, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.418,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal de fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 23° Inc. "d" y Art. 3 Ing "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 364/DPAJ/17 obrante a fs. 11 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL -RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social VALDERREY LUIS ALBERTO/ CUIT N° 23-27776579-9, con una multa equivalente a PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.418,00), por cada trabajador afectado por la infracción a: Ley 20.744 Art. 52°; ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140; Ley 24.013 Art. 18°; Resol. N° 1891 Art. 2°; Ley 11.544 Art. 1°, Art. 6°; Dcto. 1567/74°; Ley 24.557 Art. 23° y 27°, de acuerdo a lo estipulado y normado en el anexo II Capítulo 2°, Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N°2.506), de conformidad a los considerando de la presente.- ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 9.672,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 0860001101800072344704 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

ROBERTO VELASQUEZ

Director Prov. Empleo y Rel. Lab.
S.E.T. y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
SRA. MIRANDA NATALIA**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SRA. MACIAS NORA DEL VALLE SOBRE ACTA ACUERDO CONTRA SRA. MIRANDA NATALIA", EXPTE. N° 560.843/2017 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 05/06/2017 y 20/03/2017, Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA

Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA SRA. CARRIZO STELLA MARIS**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SRA. AGUILA MAYRA BEATRIZ SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA CARRIZO STELLA MA-

RIS", EXPTE. N° 559.808/2017 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 17/10/2016, 31/10/2016 y 03/04/2017, Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley**

2450.." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA

Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

En el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional - INET 2017, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción nuevo sector de aulas, laboratorios, núcleo sanitario, sala de máquinas, sala multimedia, sala de informática, cocina y comedor. Construcción aula en planta alta. Refacciones. Escuela Industrial N° 1 "General Mosconi" Localidad: Caleta Olivia.

Departamento: Deseado.

Licitación Pública N° 01/INET/2017 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$35.319.495,58.-

Garantía de Oferta exigida: \$353.194,95.-

Fecha de apertura: 02/08/2017 - Hora: 12,00 hs.-

Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N° 576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Calle Allende N° 57 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deporte de la Nación



Ministerio de Educación y
Deporte de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 22/17

ADQUISICION DE PARTIDA DE RACIONAMIENTO TRIMESTRAL DE VIVERES NO PERECEDEROS CARNES, VERDURAS Y PAN CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES"

APERTURA DE OFERTAS: 31 DE JULIO DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 7.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA **www.santacruz.gov.ar** (Licitaciones).-

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 006/2017 Expediente N° DM-0437/2017

OBJETO: Adquisición de insumos Descartables de farmacia para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de Agosto de 2017 en el Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 31 de Julio de 2017 en el Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 04 de Agosto de 2017.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 04 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: **comprashospitalelcalafate@gmail.com**

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5158 DE 10 PAGINAS**

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"**

LICITACIÓN PÚBLICA: 14/2017
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS ETAPA 2 PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.938.000,00
FECHA DE APERTURA: 11/08/2.017 - 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 150 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 109.380,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.938,00
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2017 en TESORERIA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-




Municipalidad de Puerto San Julián P-1Presidencia de la Nación

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"**

LICITACIÓN PÚBLICA: 11/2017
OBRA: CONSTRUCCIÓN RED TRONCAL DE CLOACAS PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.546.500,00
FECHA DE APERTURA: 04/08/2.017 - 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 60 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 25.465,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.546,50
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2017 en TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION: Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-




Municipalidad de Puerto San Julián P-1Presidencia de la Nación

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2016-03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"**

LICITACIÓN PÚBLICA: 10/2017
OBRA: CONSTRUCCIÓN VEREDAS ETAPA 2 PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.904.200,00
FECHA DE APERTURA: 04/08/2017 - 10:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 150 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 39.042,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.904,20
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2017 en TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION: Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-




Municipalidad de Puerto San Julián P-1Presidencia de la Nación

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"**

LICITACIÓN PÚBLICA: 12/2017
OBRA: ADQUISICION Y COLOCACION CARPINTERIAS NIDO - PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.814.000,00
FECHA DE APERTURA: 04/08/2017 - 12:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 48.140,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.814,00
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2017 en TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION: Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-




Municipalidad de Puerto San Julián P-1Presidencia de la Nación

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"**

LICITACIÓN PÚBLICA: 13/2017
OBRA: RED VIAL - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO SECTOR N.I.D.O PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.391.800,00
FECHA DE APERTURA: 11/08/2017 - 10:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 45 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 13.918,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.391,80
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2017 en TESORERIA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-




Municipalidad de Puerto San Julián P-1Presidencia de la Nación

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5158	
LEYES	
3538 – 3539 – 3540/17.-	Págs. 1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0592 - 0593 - 0594 - 0382 - 0383/17.- ...	Págs. 1/3
DECRETO SINTETIZADO	
0359/17.-	Pág. 4
RESOLUCION	
114/ASIP/17.-	Pág. 4
DISPOSICIONES	
062 - 066/DPRH/17 - 147 - 148 - 149/SSC/17 - 064 - 065 - 066/SET/17.-	Págs. 4/5
EDICTOS	
ETOS. Nros. 035/17 (MANIF. DE DES.) - CID - 034/17 (MANIF. DE DESC.) - AMADO - LOPEZ - YBARRA - OLAVARRIA BARRIA Y/O OLAVARRIA - MANUELIDES C/ CARRILLO - DE SOUSA - PERALES SANTOS C/Ea. LA SETENTA - BARRIENTOS C/ GUINEO.-	Págs. 5/6
AVISOS	
SMA/ PERF. POZOS CAMPO BOLEADORAS-40/ PERF. DE POZO EL CERRITO OESTE X-1/ PLANTA TRAT. DE BARROS OLEOSOS/ PERF. POZOS CAMPO INDIO 47/ ETIA PROY. CnE 04 2016/ PROY. CONST. BAT. Ech04/ PERF. ROCH. SCNN X-1/ PERF. OPE. CN-1003.-	Pág. 7
CONVOCATORIA	
SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS.-	Pág. 7
NOTIFICACIONES	
SETySS/ LANDABURU RAUL ALBERTO/ R/S PRENSA LIBRE SRL / R/S FRANQUICIAS SRL/ R/S- VALDERREY LUIS ALBERTO/ SRA. MIRANDA NATALIA/ SRA. CARRIZO STELLA MARISA.-	Págs. 7/9
LICITACIONES	
01/INET/17 - 22/MJ/17 – 006/SAMIC/17 – 14-11-10-12-13/MPSJ/17.-	Págs. 9/10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5158 DE 10 PAGINAS**